

En conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las subvenciones destinadas a titulares de las familias monoparentales por la bonificación potestativa del impuesto sobre bienes inmuebles, el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios

Pueden ser destinatarias de esta subvención, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas al municipio de Sant Julià de Vilatorça al menos desde el día 1 de enero del año en que se solicita la subvención.

Tener el carné de familia monoparental, con vigencia a partir del 1 de enero del año en que se solicite la subvención.

– En el caso de las familias monoparentales, ser sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles, el valor catastral de los cuales no exceda los 160.000 €. En el supuesto de que sea arrendatario/a tiene que demostrar que además del importe del alquiler, paga al/la propietario/a la totalidad del importe del IBI.

Se pagará la subvención cuando se haya acreditado el pago íntegro del impuesto, que se verificará desde la unidad que tramita la solicitud.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a los/a las titulares de las familias monoparentales para aplicarlos la bonificación potestativa del IBI, en el periodo correspondiente al ejercicio 2019.

Esta convocatoria quiere contribuir a eliminar la posible discriminación de los/las titulares de familias monoparentales respecto a los/las destinatarios/arias de la bonificación establecida en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, por los sujetos pasivos propietarios/arias de su domicilio habitual, cuando tengan la condición de titulares de familia numerosa y los/las beneficiarios/arias de la subvención por los/las titulares de familia numerosa arrendatarios/arias de su domicilio habitual a los/que el/la propietario/aria los repercute el impuesto.

Tercero.- Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial donde se han publicado. Estas bases, así como un extracto de la convocatoria, se publicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de noviembre de 2017 y en la web del Ayuntamiento

Cuarto.- Cuantía total de la subvención convocada y aplicación presupuestaria a la cual se imputa la subvención.

La aplicación presupuestaria es 08.231.480.01

La cuantía de la subvención que pueden percibir los colectivos de personas descritas en el punto 2 de estas bases es:

Una cantidad equivalente al 50% de la cuota que se liquida, del impuesto sobre bienes inmuebles, que se rige por la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Quinto.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar dentro del plazo que establece la presente convocatoria en el Registro del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorça de forma presencial, Pl. Marqués de la Cuadra, 1 – 08504 Sant Julià de Vilatorça; o, preferiblemente, de forma telemática a través de instancia genérica al web www.vilatorca.cat.

La documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, ir debidamente firmada por el solicitante.